

gas a los caballos que hayan de correr, con el propósito de debilitar o estimular la resistencia de los mismos, dando cuenta de ello al Jurado, para su conocimiento. En ningún caso se permitirá la aplicación de linimentos o sustancias de cualquier naturaleza cuando los caballos se encuentren en el Paddock.

El Jurado, con vista a la violación de este artículo, puede eliminar de la carrera al caballo que se le haya hecho tal aplicación”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2819 que reintegra en sus funciones de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores al Lic. Manuel A. Peña Batlle.— G. O. N° 6290, del 14 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2819.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 1º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, ha retornado al país de su viaje al extranjero, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se declara sin efecto el Decreto N° 2307, de fecha 14 de Abril del corriente año, y en consecuencia el Licenciado Manuel A. Peña Batlle asumirá desde la fecha del presente Decreto, sus funciones de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,